

entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase autorizar e incorporar al Registro de Escrituras públicas a su cargo, una en la cual consta la reforma del Estatuto Social de la Compañía Santitours, Servicios Turísticos Sociedad Anónima, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Interviene en la celebración de la presente escritura pública, el señor FAUSTO ROLANDO SANTIANA GUZMAN, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía Santitours Servicios Turísticos Sociedad Anónima, conforme lo acredita con el nombramiento adjunto, y la copia certificada del Acta de la sesión mantenida el día seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura pública otorgada el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, se constituyó la Compañía Santitours Servicios Turísticos Sociedad Anónima, con un capital social de cinco millones de sucres; b) La Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, decidió reformar el estatuto de la Compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, como consta de la copia certificada que se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública; además, resolvió autorizar al señor Gerente, para que en ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social vigente, otorgue la correspondiente escritura pública de reforma del estatuto social de la Compañía. **TERCERA: DECLARACIONES.**- El señor



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

FAUSTO ROLANDO SANTIANA GUZMAN, en su calidad de Gerente de la Compañía Santitours Servicios Turísticos Sociedad Anónima y de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula segunda, debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de esta Compañía sesión celebrada el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, declara: Que se reforma el estatuto social de la Compañía, en los términos constantes en la copia certificada del Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas, celebrada el día seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, adjunta a la presente escritura como documento habilitante.

CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña para que formen parte integrante de esta escritura pública, los siguientes documentos: a) Resolución de Constitución Jurídica número: cero veintiocho guión CJ guión cero diecisiete guión noventa y ocho guión CNTTT (028-CJ-017-98-CNTTT), emitida por el Consejo Nacional de Tránsito, el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho; b) Copia del nombramiento del Gerente de la Compañía en favor del señor Fausto Rolando Santiana Guzmán; c) Copia certificada del Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de Santitours Servicios Turísticos Sociedad Anónima celebrada el día seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho; d) Copia de la lista de asistentes a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por el señor abogado Marcelo Espín Ortiz, portador de la Matrícula Profesional número siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que le fue íntegramente este

instrumento público al compareciente, por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 
FAUSTO ROLANDO SANTIANA GUZMAN

C.D. 170658731-6

firmado.) El Notario doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON.* A CONTINUACION ADJUNTO XEROX COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SANTITOURS SERVICIOS TURÍSTICOS SOCIEDAD ANONIMA , CELEBRADA EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

En la ciudad de Quito, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las quince horas, en las oficinas situadas en la calle Huaynapalco Nr-144, barrio La Magdalena , se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía Santitours Servicios Turísticos S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma , representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno del referido cuerpo legal, y son :

- 1.- José Ignacio Santiana Ortiz, propietario de mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.
- 2.- Alejandro Neptali Santiana Ortiz, propietario de mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.
- 3.- Edwin Fernando Santiana Guzmán , propietario de mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.
- 4.- Fausto Rolando Santiana Guzmán , propietario de mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.
- 5.- Daniel Wenceslao Espin Ortiz, propietario de mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una.

Los accionistas comparecen por sus propios derechos, las acciones de Santitours Servicios Turísticos S.A. son ordinarias , nominativas, pagadas, de mil sucres y cada una de ellas da derecho a un voto.

Todos los accionistas concurrentes son de nacionalidad ecuatoriana y representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de cinco millones de sucres ; y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, sin el requisito de previa convocatoria , basados en lo dispuesto en el Art. Doscientos ochenta de la ley de Compañías con el objeto de tratar sobre el siguiente punto:

- Reforma del Estatuto Social de la Compañía .

- Se deja constancia que el comisario no ha asistido , a pesar de haber sido convocado,

Preside la sesión el señor José Ignacio Santiana Ortiz, Presidente de la compañía y actúa como Secretario el señor Fausto Rolando Santiana Guzmán , en su calidad de Gerente General de la compañía, quien constata el quòrum existente, y confirma que

se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social de la compañía, razón por la cual el Presidente declara instalada esta sesión, y pide que se pase a tratar sobre el único punto del orden del día, esto es, sobre la reforma del Estatuto social de la compañía.

Inmediatamente toma la palabra el Presidente e informa que: luego de realizarse el trámite en el Consejo de Tránsito, se ha obtenido mediante Resolución Nr-028 - CJ - 017-98-CNTT. De fecha 30 de Junio de 1998, el informe favorable para constituirse Jurídicamente, requisito indispensable para solicitar el permiso de operación, en el cual constan las siguientes recomendaciones: En el Considerando.

1.1.- La escritura....., "Sin embargo es necesario que se realicen las siguientes observaciones; en el Art. Segundo del Objeto Social, agréguese lo siguiente " La operación de transporte terrestre de pasajeros para turismo, dentro de todo el territorio nacional y se incorpore un capítulo con disposiciones generales."

Adicionalmente el señor Presidente de la Junta expresa que, por lo expuesto sería conveniente modificar el objeto social de la compañía, de manera tal que el Art. Segundo del estatuto; correspondiente al OBJETO SOCIAL, se lea así: " La compañía tiene como objeto social la realización de todo tipo de actividades turísticas, especialmente el transporte terrestre de pasajeros para turismo dentro de todo el territorio nacional, en buses, busetas, furgonetas, automóviles, y automotores 4 por 4; así como, podrá organizar excursiones con transporte terrestre en todo el país, contratar alojamiento, alimentación, reservar y adquirir pasajes aéreos, marítimos, fluviales, y en fin todo cuanto sea necesario para cumplir con el objetivo de los programas turísticos; Además, la compañía podrá instalar y explotar agencias de viajes y operadoras de turismo, acorde a lo que disponen las leyes de turismo amparándose en los beneficios de fomento turístico, para lo cual podrá importar y exportar todos los bienes relacionados con sus actividades, para el cumplimiento de su objeto social, así como, podrá realizar toda clase de actos o contratos sean estos civiles o mercantiles permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.

De la misma manera, sugiere que se agregue un capítulo con disposiciones generales. Insertado a continuación del artículo trigésimo primero, como Capítulo Quinto, - Disposiciones Generales; que se leerá así: CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación de servicios de transporte turístico de pasajeros, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se

someterà a la ley de Trànsito vigente y sus reglamentos ; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de trànsito.

Finalmente , el Presidente de la Junta sefior Josè Ignacio Santiana Ortiz, pone a consideraciòn de la Junta General Extraordinaria de accionistas las reformas mencionadas a los Estatutos Sociales de la compaflia , para lo cual se ha entregado a todos los presentes una copia de la misma, con suficiente anticipaciòn para que la estudien y puedan resolver sobre su conveniencia en esta sesiòn.

Despuès de esta presentaciòn, el Presidente de la Junta concediò un momento de receso para que los accionistas presentes puedan proceder a hacer sus deliberaciones.

Una vez concluidas las deliberaciones y reinstalada la sesiòn , la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de Santitours Servicios Turisticos S.A. resolviò por unanimidad de votos de los accionistas lo siguiente :

Aprobar la propuesta hecha por el Presidente de la compaflia , y en consecuencia reformar los estatutos sociales de la compaflia en el articulo segundo correspondiente al OBJETO SOCIAL , y agregar un capitulo que se incertarà a continuaciòn del articulo Trigèsimo Tercero, como CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES ; los socios autorizan que el texto sea el mismo que expuso el Presidente por lo tanto se leerà asi:

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compaflia tiene como objeto social la realizaciòn de todo tipo de actividades turisticas, **especialmente el transporte terrestre de pasajeros para turismo , dentro de todo el territorio nacional, en buses , busetas, furgonetas, automòviles y automotores 4 por 4 ;** asi como, podrà organizar excursiones con transporte terrestre en todo el pais , contratar alojamiento, alimentaciòn , reservar y adquirir pasajes aèreos , maritimos , fluviales, y en fin todo cuanto sea necesario para cumplir con el objetivo de los programas turisticos; ademàs , la compaflia podrà instalar y explotar agencias de viajes y operadoras de turismo, acorde a lo que disponen las leyes de turismo amparàndose en los beneficios de fomento turistico , para lo cual podrà importar y exportar todos los bienes relacionados con sus actividades, para el cumplimiento de su objeto social ; asi como , podrà realizar toda clase de actos o contratos sean estos civiles o mercantiles permitidos por la ley y relacionados con sus actividades.

CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES . ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Los permisos de operaciòn que reciba la compaflia , para la prestaciòn de servicios de transporte turistico de pasajeros , seràn autorizados por los competentes Organismos de Trànsito y no constituye titulos de propiedad , por consiguiente no son susceptibles de negociaciòn . **ARTICULO TRIGESIMO**

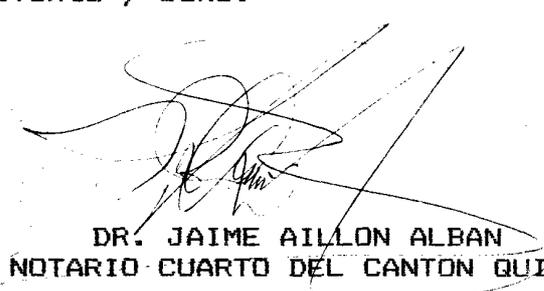
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, el día de hoy martes uno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Dr. Jaime Aillon Alban,
NOTARIO CUARTO
QUITO

RAZON: Tomé nota de la Resolución No. 98.1.1.1.002506, de doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual el Intendente de Compañías de Quito Encargado aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma.- En Quito, hoy día miércoles catorce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.


DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

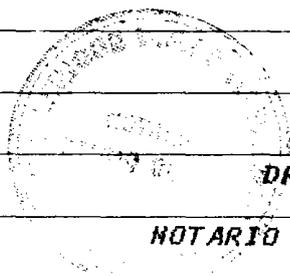
RA---



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la
 1 escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
 2 SANTITOURS SERVICIOS TURISTICOS SOCIEDAD ANONIMA de fecha
 3 24 de SEPTIEMBRE de 1993, la Resolución de la
 4 Superintendencia de Compañías número 98.1.1.1.2506 de
 5 fecha 12 de OCTUBRE de 1998, que aprueba la Reforma de
 6 Estatutos de la Compañía que antecede.- Quito a, 14 de
 7 OCTUBRE de 1998.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL QUINIENTOS SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 12 DE OCTUBRE DE 1998, bajo el número 2531 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción No.- 2306 del Registro Mercantil de ocho de Octubre de mil novecientos noventa y tres, a fs 4029, tomo 124.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía "SANTITOURS, SERVICIOS TURISTICOS S.A.", otorgada el 1 de Septiembre de 1997, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. JAIME AILLON ALBAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el Repertorio bajo el número 029536.- Quito, a diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.-
EL REGISTRADOR



RG/1a.-